

tro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1988, por la que se denegó la inscripción de la patente de invención número 87-00068, así como contra la de 7 de mayo de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anularmos dichas resoluciones, por contrarias a derecho; ordenando la retroacción del expediente al momento en que fue presentado el recurso de reposición contra el acuerdo de 7 de noviembre de 1988 y la memoria que lo acompañaba, la cual deberá entrar a valorar el Registro a los efectos de determinar si concurren o no en ella los requisitos legales a que se condiciona la concesión de patentes de invención, continuando a partir de entonces el expediente por el trámite que proceda; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3352 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.499/1990, promovido por «Champion Products, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.499/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Champion Products, Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Champion Products, Inc.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988, por el que se concedió la marca número 1.180.946, Clampiar para productos de clase 25 y contra la resolución de 16 de abril de 1990 de dicho organismo que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, revocando la concesión de la referida marca, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3353 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.308/1990, promovido por «Pescanova, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.308/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Pescanova, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en representación de la entidad «Pescanova, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro

de la Propiedad Industrial de fecha 2 de enero de 1990, por la que estimando un recurso de reposición contra el acuerdo de 7 de noviembre de 1988, se acordó la inscripción de la marca número 1.184.433, «Pescatur», destinada a amparar productos de la clase 29, debemos declarar y declaramos dicha Resolución disconforme con el ordenamiento jurídico, anulándola y acordando, en consecuencia, denegar la inscripción de la marca número 1.184.433, «Pescatur».

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3354 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 952/1990, promovido por Time Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 952/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Time Inc., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de Time Inc., contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988 y en reposición de 16 de abril de 1990, por las que se concedió la marca número 1.161.976 denominada «Fortune Marbella» para una revista. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3355 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 191/1989, promovido por Exxon Corporation.*

En el recurso contencioso-administrativo número 191/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por Exxon Corporation, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1987 y el de 16 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la compañía mercantil «Exxon Corporation», contra la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 5 de julio de 1990 (recurso número 191/1989 de los de dicho Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar la referida sentencia.

Confirmar y confirmamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1987 y 16 de enero de 1989, por su conformidad a derecho al conceder la inscripción de la marca denominativa «Esso Ultra» número 1.103.286, solicitada por la compañía mer-

cantil "Exxo Corporation", para distinguir: "Aceites para motores", de la clase 4.ª del nomenclátor; con las demás inherentes consecuencias legales. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3356 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 467/1991, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 467/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1988 y su confirmatoria en reposición de 4 de septiembre de 1989, por las que se concedió la marca «Chocolatinas Ortiz», número 1.163.036 para productos de la clase 30. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3357 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 437/1991, promovido por «Ibersegur, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 437/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Ibersegur, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1989 y de 14 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Córnao, en nombre y representación de «Ibersegur, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 de diciembre de 1989 y 14 de junio de 1991, la última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones conformamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3358 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.726/1986, promovido por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.726/1986, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1984 y de 23 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel Villa García, en nombre y representación de «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de septiembre de 1984 y 23 de abril de 1986, la última desestimatoria del recurso de reposición, por no ser conformes a derecho, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de dicha recurrente a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.041.535 «Arco Iris» (gráfica), que tiene solicitada; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3359 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 605/1991, promovido por «Fabricación de Muebles de Serie, Sociedad Anónima Laboral».*

En el recurso contencioso-administrativo número 605/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Fabricación de Muebles de Serie, Sociedad Anónima Laboral», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 17 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y declaramos el derecho de «Fabricación de Muebles de Serie, Sociedad Anónima Laboral», para obtener el registro de la marca «Mahisa», conforme a su solicitud número 1202412. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3360 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 654/1991, promovido por «Cuétara, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 654/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Cuétara, Sociedad